

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las ocho horas con once minutos del día veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve.

Por recibidos:

*i)* Oficio n° 2023 de fecha 13/11/2019, procedente del Juzgado Primero de Paz de Santa Tecla, La Libertad, por medio del cual remiten las copias íntegras de los libros de entrada de procesos de ese juzgado, correspondiente al periodo comprendido entre enero de 2018 y agosto 2019.

*ii)* Oficio n° 72-11 de fecha 11/11/2019, procedente del Juzgado Tercero de Paz de Santa Tecla, por medio del cual remiten constando de 104 folios útiles fotocopia en versión pública del Libro de Entradas de expedientes penales que lleva ese juzgado en el periodo de enero 2018 hasta agosto del 2019, y expresa: “de los cuales se ha eliminado los elementos clasificados como información reservada o confidencial conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 17 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información de fecha 20-09-2017, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública” (sic).

*iii)* Oficio n° 1547 de fecha 14/11/2019, procedente del Juzgado Segundo de Paz de Santa Tecla, La Libertad, por medio del cual remiten “fotocopias [íntegras] del libro de ingreso de Causas Penales comprendidas del mes de enero del año dos mil dieciocho, hasta el mes de agosto del año dos mil diecinueve” (sic).

*iv)* Oficio n° 3602 de fecha 15/11/2019, procedente del Juzgado Primero de Instrucción de Santa Tecla, La Libertad, por medio del cual remiten constando de 70 folios útiles, “fotocopia [íntegra] del Libro de Entradas del juzgado que presido, de la información solicitada, correspondiente al mes de **enero del año 2018 hasta el mes de agosto del año 2019**, con la supresión de los datos personales de las partes procesales, a efecto de anonimizar los mismos” (sic).

*v)* Oficio n° 1769 ADM-Enero-LG-147 de fecha 18/11/2019, procedente del Juzgado Segundo de Instrucción de Santa Tecla, por medio del cual remiten copia íntegra del “libro de entradas con [sus] respectivas resoluciones, desde enero del año dos mil dieciocho hasta agosto dos mil diecinueve, lo anterior en virtud de haber sido solicitado por su parte en memorándum de fecha siete de noviembre del presente año” (sic).

*Al respecto se hacen las consideraciones siguientes:*

**I.** En fecha 06/11/2019, se recibió solicitud de información número 756-2019, mediante la cual se requirió vía electrónica:

“Buenas tardes: deseo copia de libro de entradas de los Juzgado Primero, Segundo y Tercero de Paz; así como de los Juzgados Primero y Segundo de Instrucción. De todos ellos, de seo saber que fue lo que se resolvió en cada causa, es decir, en los caso de Paz, si conciliaron, fue remitido a Instrucción, Etc., y en el caso de instrucción que se resolvió para cada causa que tuvieron. Lo anterior de se requiere desde enero 2018 a agosto de 2019, de la ciudad de Santa Tecla, del departamento de la Libertad, de los Juzgados ya mencionados. Además, deseo aclarar, que esa información cada tribunal la lleva en sus respectivos libros, y por ende, el hecho que no se encuentre en la oficina administrativa de la CSJ no es causal para declara que una información no existe, ya que se éste usuario la pide directamente a los Juzgados le será denegada, ya que para ello hay una Oficina de Acceso a la Información Pública” (sic).

**II.** Por resolución con referencia UAIP/756/RAdm/1935/2019(1) de fecha 07/11/2019, se admitió la solicitud de información presentada por el peticionario y se emitieron los memorándums referencias:

- UAIP/756/2589/2019(1) de fecha 7/11/2019, dirigido al Juzgado Primero de Paz de Santa Tecla, el cual fue recibido el 08/11/2019.

- UAIP/756/2590/2019(1) de fecha 7/11/2019, dirigido al Juzgado Segundo de Paz de Santa Tecla, el cual fue recibido el 08/11/2019.

- UAIP/756/2591/2019(1) de fecha 7/11/2019, dirigido al Juzgado Tercero de Paz de Santa Tecla, el cual fue recibido el 08/11/2019.

- UAIP/756/2592/2019(1) de fecha 7/11/2019, dirigido al Juzgado Primero de Instrucción de Santa Tecla, el cual fue recibido el 08/11/2019, y

- UAIP/756/2593/2019(1) de fecha 7/11/2019, dirigido al Juzgado Segundo de Instrucción de Santa Tecla, el cual fue recibido el 08/11/2019.

Con el fin de requerir la información solicitada por el ciudadano; asimismo, en los referidos comunicados, se les comunicó que por esta vía, esa información podía ser entregada en versión pública, es decir, protegiendo la información confidencial que consta en los mismos.

**III.1.** En fecha 20/11/2019, debía entregarse la información solicitada por el usuario, sin embargo, al analizar las copias de los libros de entradas penales, remitidos por las autoridades judiciales relacionadas en el prefacio de esta resolución, se advirtió que la información no había sido anonimizada, es decir, no fueron convertidas a versión pública, tal como lo ordena el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); no obstante, así haberlo requerido de manera expresa esta Unidad, en los memorándums respectivos enviados a dichas sedes judiciales, como se advirtió en líneas anteriores.

Lo anterior, constituyó un obstáculo para la entrega de la información ordenada para la fecha antes indicada, por cuanto, esta Unidad debía realizar la labor de convertir las referidas copias de los libros de entrada en versión pública, ello ante la omisión de los referidos tribunales (a excepción del Juzgado Tercero de Paz de Santa Tecla). Tal actividad, requería más tiempo de lo legalmente previsto, ya que son una cantidad considerable de copias, y las mismas debían ser minuciosamente analizadas, para extraer de ellas, todo aquello que constituya dato confidencial.

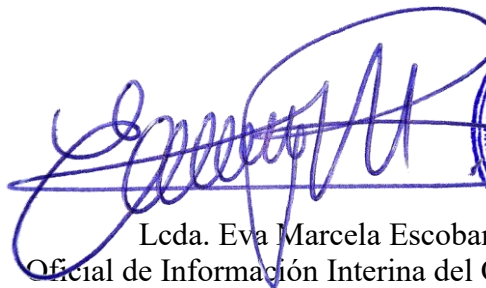
2. En virtud de lo anterior, se emitió la resolución con referencia UAIP UAIP/756/RP/2029/2019(1) de fecha 20/11/2019, por medio de la cual se autorizó la prórroga de oficio del plazo de respuesta de cinco días más a esta Unidad, a fin de realizar la labor de convertir en versión pública las copias de los libros de entradas de causas penales enviadas por las autoridades judiciales mencionadas, ello ante la omisión aludida.

**IV.** En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Con base en los arts. 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) Entréguese al peticionario los memorándums relacionados en el prefacio de esta resolución, procedentes de los Juzgados Primero de Paz, Segundo de Paz, Tercero de Paz, Primero de Instrucción y Segundo de Instrucción, todos de Santa Tecla, La Libertad, así como la información en versión pública, adjunta a los mismos.

b) Notifíquese.

  
  
Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez  
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**Me/mgph**